

0211-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del veintiocho de julio de dos mil veintiseis.

Diligencias de prueba para mejor resolver relacionadas con el proceso de conformación de estructuras del partido El Republicano de Santa Ana (en adelante PRSA), en el cantón de Santa Ana, de la provincia de San José.

En el oficio DRPP-1094-2026 de fecha 15 de julio de 2026, este Departamento le indicó al PRSA que, entre otros; analizada el acta constitutiva presentada se tenía que, de los ciudadanos detallados en la lista de asistencia, aparecían correctamente inscritos solo cuarenta y ocho (48) fundadores y los restantes dos (2) presentaban inconsistencias, ya que los datos consignados en el acta referida no concordaban con el Padrón Nacional Electoral.

Ahora bien, visto el oficio PRDSA-002-2026 de fecha 22 de julio de 2026, recibido el mismo día en Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, en el que adjunta razón notarial del notario Dagoberto Madrigal Mesén, indicando que no se considere al señor Gilberto de La Trinidad Umaña Fernández, cédula de identidad 106420228, por cuanto su inclusión obedeció a un error material involuntario y en su lugar se lea a Zaira María Ramírez Abarca, cédula de identidad 106720512.

En virtud de lo anterior, se dispone *-como prueba para mejor resolver-* que, **se sirva el PRSA presentar ante este Registro Electoral, el acta de la constitutiva original** en la que conste el contenido íntegro de los **nombres y firmas** de todas las personas que conforman el grupo solicitante. Lo anterior con el propósito de contar con los elementos de juicio necesarios para resolver según en derecho corresponda.

Se le hace saber a la agrupación política que, el requerimiento de marras deberá presentarse ante estos Organismos en el plazo improrrogable de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución. Notifíquese a los correos jorge1sanchez2@gmail.com y zaira07@gmail.com

GERARDO FELIPE
ABARCA GUZMAN
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
GERARDO FELIPE ABARCA
GUZMAN (FIRMA)
Fecha: 2026.07.29 13:13:58 -06'00'

Gerardo Felipe Abarca Guzman
Director General a.i.

GFAG/jfg/mao

C: Expediente n° 440-2026 partido El Republicano de Santa Ana

Ref. No.: S 1843-2026